

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 53 Extraordinaria de 25 de septiembre de 2018

MINISTERIOS

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución No. 362/2018 (GOC-2018-611-EX53)

Ministerio del Transporte

Resolución No. 288/2018 (GOC-2018-612-EX53)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AÑO CXVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-3849, 7878-4435 y 7873-7962

Número 53

Página 1091

MINISTERIOS

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2018-611-EX53

RESOLUCIÓN No. 362/2018

POR CUANTO: El Decreto No. 300 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 11 de octubre de 2012, dispone en su Disposición Especial Segunda que los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único, se aprueban por el Ministro de Finanzas y Precios o por quien este delegue; y mediante la Resolución No. 38, de 31 de enero de 2013, dictada por quien suscribe, se aprobaron los precios y tarifas que corresponde fijar centralmente por este Ministerio.

POR CUANTO: La Resolución No. P-60, de 4 de agosto de 2006, emitida por el Viceministro que atendía la actividad de precios en este Ministerio, establece las tarifas máximas en pesos cubanos, para el Servicio de Expedición de la Licencia de Operación de Transporte, para las personas naturales y jurídicas.

POR CUANTO: El Ministro del Transporte ha presentado a este Organismo la propuesta de actualización de las tarifas para el servicio de Expedición de la Licencia de Operación del Transporte, para las personas naturales y jurídicas, en pesos cubanos, teniendo en cuenta la aprobación del Reglamento del Decreto-Ley No.168 “Sobre la Licencia de Operación del Transporte”, lo que se ha decidido aceptar.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer las tarifas máximas para el Servicio de Expedición de la Licencia de Operación de Transporte, en pesos cubanos (CUP), para las personas naturales y jurídicas, que se describen en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: El Ministerio de Transporte es responsable de la correcta aplicación y supervisión de lo que por la presente se establece así como, de los controles internos que lo garanticen.

TERCERO: Derogar la Resolución No. P-60 de 4 de agosto de 2006, dictada por el Viceministro que atendía la actividad de precios en este Ministerio.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 19 días de septiembre de 2018.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra a.i. de Finanzas y Precios

ANEXO ÚNICO
TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A PERSONAS NATURALES
EN PESOS CUBANOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UM	Extensión	
		Municipal y Provincial	Nacional
Para la Transportación con Medios Automotores, Ferroviarios o Marítimos.	1 Año	300,00	500,00
Para la Transportación con Medios de Tracción Animal.	1 Año	100,00	
Para la Transportación con Medios de Tracción Humana.	1 Año	75,00	
Emisión de Duplicados de la LOT para la Transportación de Carga o Pasajeros.	Uno	35,00	60,00
Para el Arrendamiento de Medios Automotores, Ferroviarios o Marítimos.	1 Año	500,00	
Para ofrecer Servicios Auxiliares o Conexos del Transporte.	3 Años	250,00	
Emisión de Duplicados de la LOT para el Arrendamiento de Medios y los Servicios Auxiliares o Conexos.	Uno	35,00	
EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE DE LOT			
Comprobante de Licencia de Trabajador Contratado para la Transportación de Carga o Pasajeros.	1 Año	35,00	60,00
Emisión de Duplicados Comprobante de Licencia de Trabajador Contratado para la Transportación de Carga o Pasajeros.	Uno	35,00	60,00
Comprobante de Licencia de Trabajador Contratado para Servicios Auxiliares o Conexos del Transporte.	3 Años	60,00	
Emisión de Duplicados Comprobante de Licencia de Trabajador Contratado para Servicios Auxiliares o Conexos.	Uno	35,00	

TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR A PERSONAS JURÍDICAS
EN PESOS CUBANOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UM	Extensión	
		Municipal y Provincial	Nacional
Para la Transportación con Medios Automotores, Ferroviarios o Marítimos.	Uno	240,00	400,00
A Entidades que brindan Servicios Auxiliares o Conexos del Transporte.	Uno	150,00	250,00
Para la Transportación con Medios de Tracción Animal.	Uno	90,00	150,00
Para la Transportación con Medios de Tracción Humana.	Uno	60,00	100,00
Emisión de Duplicados de la Licencia de Operación de Transporte.	Uno	35,00	60,00

EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE DE LOT			
Comprobante de Licencia de Medios Automotores, Ferroviarios (Tractivos y Coches Motores) y Marítimos.	3 Años	35,00	60,00
Comprobante de Licencia de Servicios Auxiliares o Conexos del Transporte.	3 Años	35,00	60,00
Comprobante de Licencia de Medios de Tracción Animal.	3 Años	35,00	60,00
Comprobante de Licencia de Medios de Tracción Humana.	3 Años	35,00	60,00
Emisión de Duplicados de Comprobante de Licencia de Operación de Transporte.	Uno	35,00	60,00

TRANSPORTE

GOC-2018-612-EX53

RESOLUCIÓN No. 288/2018

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 168 “Sobre la Licencia de Operación de Transporte”, de 26 de noviembre de 1996, establece las normas generales que regulan dicha Licencia para las personas naturales interesadas en prestar servicios del transporte terrestre, marítimo y fluvial en el territorio nacional o en sus aguas jurisdiccionales, y faculta al Ministro del Transporte para dictar las disposiciones complementarias.

POR CUANTO: El Reglamento del citado Decreto-Ley No. 168 dictado por quien suscribe, establece en su artículo 15 inciso q) que el titular de la Licencia de Operación de Transporte queda obligado a estar vinculado contractualmente con una entidad jurídica autorizada por el Ministerio del Transporte para brindar servicio de taxis de alto confort o clásico.

POR CUANTO: Resulta necesario designar la entidad encargada de establecer la relación contractual referida en el Aparatado anterior, así como determinar el número de personas a contratar en el servicio de arrendamiento de autos estatales a personas naturales.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba,

Resuelvo:

PRIMERO: Designar a la Empresa Taxiscuba, integrada al Grupo Empresarial de Servicios de Transporte Automotor, como la entidad encargada de establecer la relación contractual con las personas naturales titulares de Licencia de Operación de Transporte para brindar el servicio de taxi de alto confort o clásico.

SEGUNDO: La Empresa Taxiscuba en el servicio de arrendamiento de autos estatales a personas naturales solo autorizará al titular de la Licencia de Operación de Transporte, a emplear a un (1) trabajador contratado para operar dicho medio de transporte, el que debe cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento del Decreto-Ley No. 168 “Sobre la Licencia de Operación de Transporte”, aprobado por la Resolución No. 174, de 28 de junio de 2018, dictada por esta autoridad.

TERCERO: Esta Resolución comienza a regir en el caso de La Habana, el 8 de octubre de 2018, y para el resto de las provincias a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Decreto-Ley No. 168 “Sobre la Licencia de Operación de Transporte”, de 28 de junio de 2018, dictado por el que resuelve.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el protocolo de resoluciones a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 14 días del mes de septiembre de 2018.

Adel Yzquierdo Rodríguez
Ministro del Transporte